

ELECCIONES LOCALES 2019

TERMINACIÓN DE MANDATO. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS NUEVAS CORPORACIONES LOCALES.

I.- Legislación de aplicación específica.

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja (LARL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.- Fin del mandato de las Corporaciones Locales. Últimas actuaciones.

A) Momento y efectos del fin del mandato.

Según se establece en los artículos 42-3 y 194 de la LOREG, el mandato de los miembros de las Corporaciones que actualmente gobiernan las Entidades Locales termina **al final del día 25 de mayo de 2019**, día previo a la celebración (votación) de las nuevas elecciones (26 de mayo de 2019). Hasta esa fecha las Corporaciones y sus miembros pueden desarrollar su gestión sin ninguna limitación especial.

Desde que concluya el día 25 de mayo, los actuales miembros de las Corporaciones Locales continuarán sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, los nuevos electos, pero solamente para la administración ordinaria: **no podrán tomar decisiones que excedan de lo necesario para el funcionamiento ordinario de la Entidad y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada**. Los supuestos más comunes para los que se requiere esa mayoría cualificada son los enunciados en el artículo 47.2 de la LBRL.

B) Última sesión de las Corporaciones cesantes.

En el artículo 36.1 del ROF se establece que el tercer día anterior al señalado para la sesión constitutiva de las nuevas Corporaciones, los Concejales cesantes deben celebrar sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, donde exista, con el único fin de aprobar el acta de la última sesión que hubieran celebrado antes de esa fecha.

Siendo el día 15 de junio la fecha en que habrán de constituirse las nuevas Corporaciones, en cada Entidad el Alcalde deberá realizar las convocatorias oportunas para celebrar sesión del Pleno o de la Asamblea Vecinal y de la Junta de Gobierno Local **el día 12 de junio** con aquel asunto como punto único del orden del día. Si se presentara recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, la constitución de las nuevas Corporaciones será el día 5 de julio, por lo que aquellas sesiones finales deberán convocarse para el día 2 de julio.

Además de las reglas habituales para la realización de la convocatoria y celebración de la sesión, deberán tomarse **precauciones para garantizar la asistencia del Secretario**, particularmente en los casos en que un mismo funcionario debe asistir a varias Corporaciones o cuando no se disponga de un funcionario propio.

C) Rendición de cuentas.

Aunque la sustitución de los miembros de la Corporación no supone la interrupción de las responsabilidades de la Entidad, sí es necesario reflejar documentalmente la situación patrimonial y económico-financiera de la Entidad en el momento del relevo, a fin de permitir deslindar las responsabilidades entre los cesantes y los nuevos corporativos. A este efecto, en el artículo 36.2 del ROF se establece que el Secretario y el Interventor deben tomar las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación **se efectúe un arqueo, teniendo preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o en valores**, depositados en la Caja Municipal y en las entidades bancarias; de la misma forma, tendrán **preparada la documentación relativa al Inventario de Bienes y Derechos** de la Corporación para su comprobación como se dispone en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

La comprobación del Arqueo de existencias y la del Inventario de Bienes y Derechos deben hacerse de forma que puedan participar tanto los representantes locales cesantes como los nuevos electos.

Además de las actuaciones anteriores y sin perjuicio de los plazos y procedimiento establecidos en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sería conveniente que **la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2018** sea elaborada y tramitada de forma que se someta antes del 25 de mayo de 2019 a la aprobación de la Corporación saliente, que puede valorar con mayor conocimiento la gestión de dicho ejercicio.

D) Declaraciones de intereses de los miembros cesantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.7 de la LBRL, todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen la **obligación de realizar en el momento de cesar en sus cargos** una declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que pudieran proporcionarles ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas **y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.**

Tales declaraciones deben presentarse en la Secretaría de la Corporación, salvo en los casos en que por motivos de seguridad se presenten en la Administración de la Comunidad Autónoma, acreditándolo ante la Secretaría de la Corporación Local mediante una certificación del funcionario autonómico competente.

El Pleno o la Asamblea Vecinal deben aprobar los modelos para la realización de las citadas declaraciones, modelos que incluirán al menos los contenidos que se enuncian en el artículo 31 del ROF y en el párrafo segundo del artículo 75.7 LBRL y que pueden considerarse de vigencia indefinida mientras no se requiera por disposición legal su modificación. No obstante, debe observarse que **es necesario aprobar modelos de declaraciones** que incluyan las referencias a la participación en sociedades y a la información requerida sobre la liquidación de los impuestos sobre la Renta, sobre el Patrimonio y sobre Sociedades.

Cada vez que el Secretario tenga noticia de que se va a producir el cese de alguno de los miembros de la Corporación y de forma particular con ocasión de la celebración de elecciones, debería informar a los cesantes de la obligación de presentar aquellas declaraciones y facilitarles, con suficiente antelación, los modelos aprobados.

En cada Entidad Local, **bajo la custodia y dirección del Secretario**, como se establece en el párrafo quinto del artículo 75.7 LBRL, deben mantenerse dos Registros de intereses, que tendrán carácter **público**:

- a) Un Registro de Actividades, para la inscripción de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- b) Un Registro de Bienes Patrimoniales, en el que se inscribirá la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.

III. - Constitución de las nuevas Corporaciones Locales

Se establece en el artículo 195.1 de la LOREG que las Corporaciones Locales deben constituirse en una sesión pública el vigésimo día posterior al de celebración de las elecciones. Así que, como resultado del actual proceso electoral, **la sesión constitutiva deberá celebrarse el día 15 de junio de 2019**; si se hubiera formulado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de electos, la sesión se celebrará el día 5 de julio de 2019.

A) Preparación y convocatoria de la sesión.

1.- Credenciales de los electos.- Tras el escrutinio general y los trámites relacionados con las reclamaciones, la Junta Electoral de Zona proclamará los electos, reflejándolo en un Acta de la que remitirá copia a la Entidad Local correspondiente, y expedirá para cada uno de los electos una credencial de su proclamación.

En la sesión de constitución de la Corporación deben confrontarse las credenciales con la relación de proclamados del Acta remitida a la Entidad Local por la Junta Electoral de Zona, por lo que para prevenir cualquier incidencia pueden presentarse las credenciales anticipadamente en la Secretaría de la Corporación.

2.- Declaraciones de intereses de los electos.- Como se establece en el artículo 108.8 de la LOREG, para adquirir la plena condición de sus cargos los electos deben cumplimentar los distintos requisitos previstos en las leyes, siendo uno de ellos la presentación de las declaraciones de intereses, en la misma forma que se ha indicado antes para los miembros cesantes. Esta obligación alcanza tanto a los Concejales como a los Alcaldes y Alcaldes pedáneos elegidos en régimen de Concejo Abierto.

Es importante que por la Secretaría se informe de esta obligación y se faciliten los modelos de declaración a cada uno de los electos, con la mayor antelación posible.

3.- Arqueo e Inventario.- En los términos en que se ha expuesto anteriormente con referencia a la rendición de cuentas de los corporativos cesantes, el Secretario y el Interventor deben preparar la documentación necesaria para realizar un arqueo de existencias al día de constitución de la nueva Corporación y para hacer posible la comprobación en esa misma fecha del Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad.

4.- Convocatoria de la sesión.- Determinada legalmente la fecha en que ha de celebrarse la sesión de constitución de la Corporación, el Alcalde (en funciones) debe realizar la convocatoria a los electos en la forma y plazos establecidos legalmente para la celebración de sesiones del Pleno; **notificación personal con, al menos, dos días hábiles de antelación**, señalando la fecha, la hora y el lugar de celebración, así como el orden del día. Se añadirá la indicación de que si no concurre la mayoría absoluta de los electos, se celebrará sesión dos días después a la misma hora.

Si por alguna circunstancia el Alcalde o quien legalmente le sustituya no pudiera realizar la convocatoria, los Concejales electos se pondrán de acuerdo en la determinación de la hora y en los demás aspectos que sean necesarios para la celebración de la sesión.

En cualquier caso, para fijar la hora de la sesión deberá **asegurarse también la disponibilidad del Secretario de la Corporación**, particularmente cuando el titular tenga a su cargo más de una Corporación o, por carecer de funcionario propio, deba solicitarse la asistencia del de otra Entidad. Sin la asistencia del Secretario la sesión sería nula de pleno derecho.

B) Desarrollo de la sesión.

1.- Constitución de la Corporación (art. 195 LOREG).- Llegada la hora señalada en la convocatoria, siempre que se halle presente el Secretario de la Corporación, se formará una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y de menor edad presentes en el acto, que se encargará de dirigir la sesión.

La Mesa de Edad comprobará las **credenciales** presentadas por los electos asistentes, así como la acreditación de la **personalidad** de cada uno y las confrontará con las **certificaciones** remitidas al

Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona. Asimismo, comprobará, mediante las oportunas certificaciones del Secretario, si han presentado las preceptivas **declaraciones de intereses** (incompatibilidades, actividades y patrimonio).

Realizadas las anteriores comprobaciones, **los electos que se hallen correctamente acreditados y que hayan presentado sus declaraciones de intereses** realizarán públicamente el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución mediante la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cumplido esto, queda formalizada la toma de posesión adquiriendo la plena condición de sus cargos, con todas las facultades, derechos y obligaciones.

Si hubiera alguna irregularidad o discrepancia en las credenciales o no se hubieran presentado las declaraciones de intereses, los electos a los que afecten estas circunstancias **no podrán tomar posesión** del cargo, por lo que no realizarán el juramento o promesa. Ello no será obstáculo para que puedan hacerlo en una sesión posterior, una vez cumplidos aquellos requisitos.

Realizados los trámites anteriores, si los que han tomado posesión de sus cargos constituyen la mayoría absoluta de los electos, la Mesa de Edad declarará constituida la Corporación. Si no se hubiera alcanzado esa mayoría, deberá celebrarse nueva sesión **dos días después**, en la que se seguirá el mismo procedimiento y quedará constituida la Corporación cualquiera que sea el número de los electos que hayan accedido al cargo.

2.- Elección del Alcalde. Cuando se haya declarado constituida la Corporación (en primera o en segunda convocatoria), se procederá a elegir al Alcalde según lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, que distingue en función del número de habitantes:

a) **Municipios con más de 250 habitantes.** Pueden ser candidatos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas, y será proclamado Alcalde el que obtenga los votos de la mayoría absoluta del número legal de Concejales de la Corporación. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, será proclamado Alcalde el que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el municipio; si hubiera empate entre listas, se resolverá por sorteo.

b) **Municipios con población inferior o igual a 250 habitantes.** Pueden ser candidatos todos los Concejales, y será proclamado Alcalde el que obtenga los votos de la mayoría absoluta del número legal de Concejales de la Corporación. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, será proclamado Alcalde el Concejale que haya obtenido más votos populares en las elecciones; si hubiera empate, se resolverá por sorteo.

Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión del cargo seguidamente ante el Pleno de la Corporación, con la misma fórmula que para el cargo de Concejale. Si no estuviera presente, se le requerirá para tomar posesión ante el Pleno en un plazo de cuarenta y ocho horas, con la advertencia de que si no lo hace, sin causa justificada, se considerará vacante la Alcaldía y se procederá a una nueva elección tomando como cabeza de su lista al siguiente de la misma (art. 40 del ROF).

C) Régimen de Concejo Abierto en las Entidades Locales Menores con menos de 100 habitantes: constitución de la Asamblea Vecinal y toma de posesión del Alcalde pedáneo.

Las Entidades Locales Menores con menos de 100 habitantes funcionan en régimen de Concejo Abierto y en ellas la Corporación es la Asamblea Vecinal, formada por todos los electores con derecho a voto en su respectivo territorio, y el Alcalde Pedáneo será elegido directamente en la votación del día 26 de mayo de 2019.

Salvo en los casos en que por primera vez sea de aplicación el régimen de Concejo Abierto, sólo figuradamente puede hablarse de la constitución de una nueva Corporación, pero la modificación o renovación de la Presidencia de la Asamblea Vecinal confiere a ésta una nueva configuración que hace necesaria la celebración de una sesión constitutiva que marcará el inicio de un nuevo período de actividad de la Entidad; además es imprescindible para formalizar la toma de posesión del nuevo Alcalde Pedáneo.

En cuanto al procedimiento, puede aplicarse lo señalado en los apartados A) y B).1 de este capítulo III, con las siguientes peculiaridades:

- Únicamente el Alcalde Pedáneo tendrá que presentar la credencial y las declaraciones de intereses, y formalizar la toma de posesión mediante juramento o promesa. Posteriormente, quienes fueran nombrados

Tenientes de Alcalde o Vocales de la Junta de Gobierno Local, deberán presentar sus declaraciones de intereses y prestar juramento o promesa para la toma de posesión.

- En la sesión constitutiva, la Mesa de Edad se formará por los electores de mayor y de menor edad que estén presentes, y el quórum necesario para declarar constituida la Corporación será el de mayoría absoluta de los electores, en primera convocatoria, y de cualquier número de electores en la segunda.

IV.- Organización de las nuevas Corporaciones Locales

Constituida la Corporación, para su adecuado funcionamiento es necesario determinar y estructurar los órganos que, junto al Pleno o la Asamblea Vecinal y al Alcalde, han de dirigir y gestionar los intereses de la Entidad, y han de establecerse determinadas reglas de funcionamiento y de atribución de competencias y funciones. Con este fin se establece en el artículo 38 del ROF que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará una o más sesiones extraordinarias del Pleno; pero, además de las decisiones que ha de tomar el Pleno, hay otras que corresponden al Alcalde o a los Concejales, en muchos casos de forma interrelacionada. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo que se determine en el Reglamento Orgánico de la Entidad, cuya vigencia ha de entenderse indefinida y no limitada al periodo del mandato electoral.

Prescindiendo de la organización específica de los municipios de gran población, entre los que se incluye el de Logroño, los aspectos organizativos más relevantes sobre los que debe decidirse al inicio del mandato son los siguientes:

A) Formación de grupos políticos (no aplicable en Entidades Locales en régimen de Concejo Abierto)

Como se establece en el artículo 73.3 de la LBRL y en el artículo 122 de la LALR, los miembros de las Corporaciones Locales **deben** constituirse en grupos políticos, como requisito para ejercer sus funciones corporativas; a través del grupo político se organizará la participación de los Concejales en la actividad de la Entidad y se les asignarán los medios adecuados para ello.

Para constituir un grupo político, los Concejales interesados deben dirigir al Alcalde un escrito firmado por todos ellos, expresando su voluntad de formar parte del mismo, su denominación y el nombre de su portavoz y el de quien pueda sustituirle. Atendiendo a lo establecido en el artículo 24 del ROF, ese escrito **debe presentarse en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de constitución de ésta.**

Los miembros de la Corporación que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, tendrán la condición de miembros no adscritos.

B) Nombramientos y delegaciones del Alcalde o Alcalde pedáneo.

1.- **Junta de Gobierno Local.** Por disposición legal (art. 20 LBRL) tiene que constituirse en todos los municipios de más de 5.000 habitantes y en aquellos otros en que lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, a los que el Alcalde nombra y separa libremente, dando cuenta al Pleno (art. 23 LBRL). En las Entidades Locales Menores en régimen de Concejo Abierto estará integrada por el Alcalde pedáneo y un mínimo de dos y un máximo de cuatro electores, designados libremente por aquél (art. 42 LALR).

2.- **Tenientes de Alcalde.**- En todos los Ayuntamientos tienen que existir Tenientes de Alcalde (art. 20 LBRL), que serán designados y removidos libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y, si no existiera Junta de Gobierno Local, de entre los Concejales.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, o, donde ésta no exista, de un tercio del número legal de miembros de la Corporación (art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

En las Entidades Locales Menores en régimen de Concejo Abierto el Alcalde pedáneo podrá nombrar y cesar libremente hasta un máximo de tres Tenientes de Alcalde entre los electores de la Entidad (art. 41 LALR).

Los nombramientos y ceses de Tenientes de Alcalde se harán por Resolución del Alcalde, que se notificará personalmente a los designados y de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Tanto los nombramientos como los ceses **deben publicarse** en el Boletín Oficial de La Rioja (art. 46 ROF).

3.- **Representantes en barriadas.** En los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el núcleo respectivo, según lo que esté establecido en el Reglamento Orgánico municipal (art. 20 TRRL).

4.- **Delegación de atribuciones del Alcalde.**- En el artículo 21 de la LBRL se relacionan las atribuciones que corresponden al Alcalde y se determina cuáles de ellas puede delegar en otros órganos de gobierno. Las delegaciones del Alcalde pueden recaer en la Junta de Gobierno Local o en los miembros de ésta, y donde no exista Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde; también puede delegar el Alcalde **en otros Concejales, pero sólo como delegación especial para cometidos específicos** (art. 23 LBRL).

En tanto que las delegaciones **genéricas** (en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros o en los Tenientes de Alcalde) se referirán a una o varias áreas o materias en que se distribuyan los servicios municipales, las delegaciones **especiales**, (en otros Concejales) comprenderán sólo la gestión y dirección de asuntos determinados (art. 43 ROF),

Todas las delegaciones deben realizarse por Decreto del Alcalde que exprese el ámbito de los asuntos a los que se refiere, las facultades que se delegan y las condiciones específicas para su ejercicio. Las delegaciones y sus modificaciones **deben publicarse** en el Boletín Oficial de La Rioja y debe darse cuenta de ellas al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 44 ROF).

También puede delegar el Alcalde la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas (de estudio, informe, consulta y seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno). La delegación podrá recaer en cualquier miembro de la Corporación, elegido y propuesto por la Comisión correspondiente (art. 125 ROF).

C) Sesión(es) extraordinaria(s) organizativa(s).

El artículo 38 del ROF marca un plazo de treinta días, a partir de la sesión en que se constituya la nueva Corporación (15 de junio de 2019), para dejar resueltos los aspectos básicos de organización y funcionamiento de la Corporación. Para ello, dentro de ese plazo, el Alcalde convocará las sesiones extraordinarias del Pleno que sean necesarias para decidir sobre los asuntos que a continuación se enuncian:

1.-Periodicidad en la celebración de sesiones del Pleno . En el artículo 46.2.a) de la LBRL se establece la frecuencia con la que como mínimo debe celebrar sesión el Pleno del Ayuntamiento, según la población del municipio: cada mes en los de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en los de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, y cada tres meses en los de hasta 5.000 habitantes.

Respetando el mínimo indicado, el Pleno debe acordar la periodicidad que respetará en la celebración de sus sesiones ordinarias, fijando el día y la hora, así como las reglas que permitan predeterminar las fechas u horarios alternativos ante la posible coincidencia con eventos inevitables e incompatibles.

Establecida la periodicidad, será obligación del Alcalde realizar las convocatorias con la antelación, forma y contenido establecidos legalmente. En ningún caso será justificación para no hacerlo la ausencia de asuntos sobre los que tratar, ya que en todas las sesiones ordinarias ha de haber una parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno del Ayuntamiento (art. 46 LBRL).

2.- **Creación y composición de las Comisiones Informativas.** Aunque evitando la denominación tradicional, la LBRL regula, con caracteres similares a las Comisiones Informativas, los siguientes órganos:

a) En todos los Municipios debe constituirse la **Comisión Especial de Cuentas**, integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Corporación, a la que corresponde emitir informe sobre las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en particular la Cuenta General anual. A dicha Comisión se le podrán atribuir, además, otras funciones no resolutorias (arts. 20.1.e LBRL y 29 LALR).

b) Por otra parte, en los Municipios de **más de 5.000 habitantes** han de constituirse órganos (denominados o no "Comisiones") que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones. Todos los grupos políticos de la Corporación **tendrán derecho a participar** en dichos órganos mediante la presencia de sus Concejales en la misma proporción que en el Pleno (art. 20-1-c) LBRL). Y, de acuerdo con el artículo 31 de la LALR, todos los grupos contarán, salvo renuncia expresa, con un miembro, al menos, en cada Comisión u órgano; sin perjuicio de que, para respetar la proporcionalidad, se pueda aplicar el sistema de voto ponderado.

En los municipios que **no superen los 5.000 habitantes** se crearán estos órganos de estudio, informe, consulta y seguimiento, cuando lo tengan dispuesto en el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno.

c) A través del Reglamento Orgánico o por acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta, podrá crearse una **Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**, para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal. Esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno y tendrá las funciones que se determinan en el artículo 132-3 de la LBRL (art. 20-1-d LBRL).

Salvo en los casos en que se halle ya establecido en el Reglamento Orgánico municipal, el Pleno, dentro del plazo marcado de treinta días desde la constitución de la Corporación, deberá decidir sobre la creación, estructura y funcionamiento de los órganos y comisiones anteriormente descritos, determinando, en todos los casos, la participación asignada a cada grupo político.

3.- Nombramiento de representantes. Con la constitución de la nueva Corporación, quedan sin efecto los nombramientos o designaciones que se hubieran hecho anteriormente de representantes del Ayuntamiento en otras entidades u órganos colegiados. Por ello, salvo en los casos en que por disposición legal la designación corresponda a otro órgano, el Pleno nombrará nuevos representantes que sustituirán a los anteriores en entidades como las Mancomunidades, Consorcios, Federaciones de Municipios, Consejos Escolares, Consejo de Salud, Entidades Urbanísticas u otras.

4. Conocimiento de nombramientos y delegaciones de la Alcaldía. Con independencia de la notificación individual a los interesados y de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, debe formalizarse la toma de conocimiento por el Pleno de cada una de las Resoluciones del Alcalde sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y de representantes suyos o del Ayuntamiento, cuando proceda, y sobre delegación de sus atribuciones en estos órganos o miembros de la Corporación.

5.- Determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, y retribuciones. Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, atendiendo a la distribución de funciones y de responsabilidades, deben determinarse los cargos (no las personas) que habrán de desempeñarse con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la LBRL. Al mismo tiempo decidirá en qué casos esa dedicación tendrá reconocida una retribución por parte de la Corporación y en qué cuantía, así como el régimen de dedicación mínima (tiempo, horario, actividad, etc.) necesaria para ser acreedor a la retribución. No se podrán reconocer retribuciones por encima de los límites fijados en la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Fijada la estructura orgánica (Junta de Gobierno Local, Comisión Especial de Cuentas y otras Comisiones u órganos sin facultades resolutorias), la atribución de funciones o responsabilidades y el régimen de dedicación requerido para cada cargo, el Alcalde por sí mismo o a propuesta de los grupos políticos, según proceda, determinará cuáles son los miembros de la Corporación que desempeñarán cada cargo y, si les corresponde, percibirán las retribuciones por dedicación exclusiva o parcial previamente fijadas. La aceptación de un cargo llevará implícita la asunción de sus responsabilidades, incluido el régimen de dedicación.

Los miembros de la Corporación con retribuciones por dedicación, exclusiva o parcial, deben ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales.

También debe determinar el Pleno si se percibirá y en qué cuantía compensación económica por la **asistencia efectiva a las sesiones** de los órganos colegiados, compensación que sólo podrá reconocerse a los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial.

Finalmente, los miembros de la Corporación podrán percibir **indemnizaciones por los gastos efectivos** (debidamente justificados) que les ocasione el ejercicio del cargo, de acuerdo con las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo). Atendiendo a las peculiaridades de la actividad de los miembros de las Corporaciones Locales, el Pleno podrá aprobar normas propias de desarrollo de aquel régimen general.

Todos los acuerdos del Pleno sobre retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, sobre el régimen de dedicación de estos últimos, sobre pago por asistencias y sobre indemnizaciones por gastos efectivos, así como las resoluciones del Alcalde por las que determine los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, **deben publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación** (art. 75-5 LBRL).

6.- Delegación de atribuciones del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local. En la sesión extraordinaria que se celebre tras las elecciones locales con objeto de resolver sobre diversos aspectos de organización de la Corporación, el Pleno aprobará las atribuciones cuyo ejercicio delega en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local (art. 22.4 LBRL).

NOTA DE INTERÉS (Elecciones Locales 2019)

=====

Además del Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales para el 26 de mayo de 2019 (BOE 02.04.19), y del Decreto 4/2019, de 29 de marzo, de convocatoria de Elecciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de la Rioja, se han publicado las siguientes disposiciones que han de tenerse en cuenta en el actual proceso electoral:

1.- Relación de municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales (BOR 01.03.19).

2.- Modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, suprimiendo los párrafos b) y c) del art 3.1., dando nueva redacción a su apartado 2, e introduciendo una nueva disposición adicional 8ª, todo ello encaminado a garantizar el derecho de sufragio de las personas con discapacidad.

3.- Orden HAC/394/2019, de 3 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo y locales de 26 de mayo de 2019 (BOE 06.04.2019).

4.- Relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales para las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019 (BOR 08.04.19).

5.- Instrucciones recientes de la Junta Electoral Central:

- Instrucción 3/2019 (BOE de 06.03.19).-

Dada la simultaneidad en la celebración de varios procesos electorales de ámbito nacional, mediante esta Instrucción la Junta Electoral Central viene a fijar criterios interpretativos respecto a la normativa reguladora de la campaña electoral, aclarando que la prohibición que impone el art. 50.2 de la LOREG a los poderes públicos de organizar o financiar actos que contengan alusiones a las realizaciones o logros obtenidos, o que utilicen imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria del proceso electoral, y hasta la celebración de las elecciones, resulta aplicable a todos los poderes públicos y durante el período electoral de ambos procesos. Por ello, desde la publicación de la convocatoria de elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado, que tuvo lugar el pasado día 5 de marzo, y hasta la celebración de las elecciones locales, autonómicas y europeas, ningún poder público, sea estatal, autonómico o local, podrá realizar actos o campañas de esta índole.

Este criterio es también aplicable a la prohibición establecida en el apartado 3 del art. 50 de la LOREG, relativo a la prohibición de realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho periodo.

- Instrucciones 5/2019, de 11 de marzo (BOE 13.03.19) y 7/2019, de 18 de marzo (BOE de 21.03.19), relativas a la aplicación de la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Logroño, abril de 2019

ELECCIONES LOCALES – 2019

ÚLTIMA SESIÓN DE LOS MIEMBROS CESANTES
(PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

RESOLUCIÓN

Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión constitutiva de la nueva Corporación, atendiendo a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Convocar sesión extraordinaria de *Pleno/Junta de Gobierno Local*, a celebrar a las horas del día 12 de junio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con un único asunto a tratar: Aprobación del acta de la última sesión celebrada.

En, a de junio de 2019

El Alcalde en funciones.

D.

NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN

Con esta misma fecha, el Alcalde en funciones ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión constitutiva de la nueva Corporación, atendiendo a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Convocar sesión extraordinaria de *Pleno/Junta de Gobierno Local*, a celebrar a las horas del día 12 de junio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con un único asunto a tratar: Aprobación del acta de la última sesión celebrada”.

Lo que le comunico, adjuntándole copia del acta de la última sesión, con el ruego de que firme el recibí, para constancia de esta notificación, y recordándole que si hubiera alguna causa que le impida asistir a la sesión deberá comunicarlo a la Alcaldía con la mayor antelación posible.

Además, le recuerdo que, si no las hubiera presentado antes, en ese mismo día deberá presentar ante esta Secretaría sus declaraciones de intereses (de actividades y de bienes) correspondientes al momento de cese como miembro de la Corporación, con arreglo a los modelos que le adjunto.

En a de junio de 2019

El Secretario

Recibí el duplicado

En ade junio de 2019

Firmado: D.

Sr. Don

CONCEJAL EN FUNCIONES, DE ESTE AYUNTAMIENTO.

EDICTO (PARA LOS TABLONES MUNICIPALES)

Con esta misma fecha, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión constitutiva de la nueva Corporación, atendiendo a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Convocar sesión extraordinaria de *Pleno/Junta de Gobierno Local*, a celebrar a las horas del día 12 de junio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con un único asunto a tratar: Aprobación del acta de la última sesión celebrada”.

Lo que se publica para general conocimiento

En a de junio de 2019

El Alcalde en funciones

Don.....

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL *PLENO/JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*
EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES:

Alcalde:

Concejales:

Secretario:

AUSENTES:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las horas del día 12 de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria el Alcalde y los Concejales que se relacionan al margen, así como el Secretario de la Corporación, con el único objeto de someter a aprobación el acta de la última sesión celebrada

por el *Pleno/la Junta de Gobierno Local*, el día de de dos mil diecinueve.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del *Pleno/de la Junta de Gobierno Local*, el Alcalde declara abierta la sesión y se procede a examinar el único asunto del orden del día:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE DE DOS MIL DIECINUEVE.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen que realizar alguna observación en relación con el acta que se les ha entregado con la convocatoria, correspondiente a la última sesión, celebrada el día de de dos mil diecinueve. Y, no formulándose ninguna observación, declara aprobada dicha acta por unanimidad de los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada y levanta la sesión a lashoras. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde,

El Secretario,

DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
CORPORACIÓN SOBRE:

A) CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y
ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN
PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

B) BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que todos los miembros de la Corporación están obligados a formular, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Ambas declaraciones deberán efectuarlas en los modelos aprobados al efecto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha.....

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.1 y concordantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para su comodidad, le adjunto un ejemplar de los referidos modelos, para que los cumplimente en los apartados que le afecten y, una vez firmados, los entregue en esta Secretaría con anterioridad a la fecha de constitución de la nueva Corporación, para su inscripción en los Registros correspondientes.

En adede 2019

EL SECRETARIO,

SR. D.....

CONCEJAL SALIENTE/ENTRANTE

A) DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE LES PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Declarante: Nombre y Apellidos:

D.N.I.

Cargo en la Corporación:.....

Motivo de la declaración (toma de posesión/cese/variaciones):.....

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo mi responsabilidad, declaro a continuación las causas de posible incompatibilidad y las distintas actividades que me proporcionan o pueden proporcionarme ingresos económicos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO

2. TRABAJO O ACTIVIDAD EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEA POR CUENTA AJENA O EN RÉGIMEN AUTÓNOMO			
Entidad, empresa u organismo	Cargo, puesto o actividad	Fecha inicio	Fecha cese

3. OTRAS ACTIVIDADES

En a de de.....

EL DECLARANTE

Ante mí
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo:

Fdo:

B) DECLARACIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

Declarante: Nombre y Apellidos:.....
D.N.I.....
Cargo en la Corporación:.....

Motivo de la declaración (toma de posesión/cese/variaciones):.....

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo mi responsabilidad, declaro a continuación los bienes que constituyen mi patrimonio **y las Sociedades en que participo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.**

a) PATRIMONIO INMOBILIARIO

Clase (1)	Descripción (2)	Emplazamiento (3)	Superficie	Título de adquisición (4)	Fecha de adquisición

- (1) Clase: R: Rústico; U: Urbano.
- (2) Descripción: Vivienda, garaje, local; regadío, secano, viña, etc.
- (3) Emplazamiento: Municipio; calle ; polígono y parcela.
- (4) Título de adquisición: compra, herencia, donación u otro.

b) DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN Y OTROS TÍTULOS

Tipo	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Saldo total en cuentas bancarias		
Acciones y participaciones en capital de empresas		
Fondos de inversión, seguros de vida, planes de pensiones y rentas		
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos		

c) PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO

Sociedades en que participo y porcentaje:

ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR

Sociedades participadas por las Sociedades referenciadas en el punto anterior:

NOMBRE DE LA PARTICIPANTE	NOMBRE DE LAS PARTICIPADAS

d) INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES

IMPUESTO	AÑO DECLARACIÓN (1)	BASE IMPONIBLE (€) (2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)		
Impuesto sobre el Patrimonio		
Impuesto de Sociedades		

(1) El último año del que se haya presentado. Si no se hubiera realizado la declaración relativa a ninguno de los dos últimos años vencidos, por no estar obligado legalmente, se expresará "no obligado".

(2) En el caso del IRPF, la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

e) VEHÍCULOS

Clase	Marca y modelo	Fecha de adquisición	Valor actual en euros

f) OTROS BIENES (GANADERÍA, OBJETOS DE ARTE U OTROS DE VALOR SIGNIFICATIVO)

Clase	Cantidad	Descripción	Valor en euros

En a de de.....

EL DECLARANTE

Ante mí
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo:

Fdo:

ELECCIONES LOCALES – 2019

SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN
Y ELECCIÓN DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN

Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que, según se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión de constitución de la nueva Corporación.

RESUELVO

Convocar a los Concejales electos para celebrar sesión del Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, a lashoras, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día:

Primero.- Constitución de la Corporación Municipal.

Segundo.- Elección del Alcalde.

Si no asistiera la mayoría absoluta de los Concejales electos o concurrieran circunstancias que impidan la constitución de la Corporación, se celebrará la sesión dos días después a la misma hora, en el mismo lugar y con el mismo orden del día. En este caso, la Corporación quedará constituida cualquiera que sea el número de Concejales presentes.

En, a 12 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones.

D.

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA

Con esta misma fecha el Alcalde en funciones, D., ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que, según se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión de constitución de la nueva Corporación.

RESUELVO

Convocar a los Concejales electos para celebrar sesión del Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, a lashoras, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día:

Primero.- Constitución de la Corporación Municipal.

Segundo.- Elección del Alcalde.

Si no asistiera la mayoría absoluta de los Concejales electos o concurrieran circunstancias que impidan la constitución de la Corporación, se celebrará la sesión de dos días después a la misma hora, en el mismo lugar y con el mismo orden del día. En este caso, la Corporación quedará constituida cualquiera que sea el número de Concejales presentes.”

Lo que le notifico a usted, como Concejale electo, con el ruego de que firme el recibí, para constancia de ello en el expediente, recordándole que para poder tomar posesión como Concejale es requisito legal haber presentado previamente ante esta Secretaría las declaraciones de intereses (de actividades y de bienes patrimoniales) con arreglo a los modelos que le adjunto.

En, a 12 de junio de 2019.

El Secretario,

Recibí el duplicado,

En, ade junio de 2019.

Firmado:

SR.D.
CONCEJAL ELECTO

EDICTO (PARA LOS TABLONES MUNICIPALES)

Con esta misma fecha, como Alcalde en funciones, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Celebradas el día 26 del pasado mes de mayo las elecciones para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, según la convocatoria realizada por el Real Decreto , y teniendo en cuenta que, según se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el día 15 del presente mes de junio debe celebrarse la sesión de constitución de la nueva Corporación.

RESUELVO

Convocar a los Concejales electos para celebrar sesión del Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, a lashoras, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día:

Primero.- Constitución de la Corporación Municipal.

Segundo.- Elección del Alcalde.

Si no asistiera la mayoría absoluta de los Concejales electos o concurrieran circunstancias que impidan la constitución de la Corporación, se celebrará la sesión de dos días después a la misma hora, en el mismo lugar y con el mismo orden del día. En este caso, la Corporación quedará constituida cualquiera que sea el número de Concejales presentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En, a 12 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones

Don.....

Resultando de las anteriores comprobaciones que, de los proclamados Concejales electos, se hallan presentes, debidamente acreditados, y han presentado sus declaraciones de intereses, cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta, se procede por cada uno de éstos a tomar posesión de sus cargos, mediante juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, con la siguiente fórmula:

“*Juro/ prometo* por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Tras el juramento o promesa de los Concejales acreditados, que constituyen la mayoría absoluta sobre el número de electos, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación.

II- ELECCIÓN DEL ALCALDE

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se formula la propuesta de candidatos a Alcalde, y los Concejales que han tomado posesión de sus cargos y se hallan presentes proceden a la elección del Alcalde, mediante votación secreta por papeletas.

Terminada la votación, se comprueba el resultado, que es el siguiente:

Electores (Concejales que han tomado posesión, presentes): _____

Votos emitidos (.....nulos;válidos): _____

De los votos válidos,son en blanco y el resto a los siguientes candidatos

D..... _____ votos

D..... _____ votos

D..... _____ votos

Constatado que el número de votos obtenidos por D..... representa la mayoría absoluta respecto al número legal de Concejales que corresponde a la Corporación, queda proclamado Alcalde electo y seguidamente toma posesión de este cargo, mediante la siguiente declaración:

“*Juro/ prometo* por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Desde ese momento el Alcalde asume la presidencia de la sesión, procediéndose a comprobar que se halla formalizado y actualizado a la presente fecha el Estado de Tesorería, con los justificantes de las existencias en metálico en la Caja municipal y en las entidades bancarias, y que también se ha elaborado y actualizado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Cumplido el objeto de la sesión, el Alcalde la declara concluida, siendo las horas del día señalado al principio. De todo ello, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

El Secretario

ELECCIONES LOCALES – 2019
ORGANIZACIÓN DE LAS NUEVAS CORPORACIONES

CONSTITUCIÓN DE GRUPO POLÍTICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122.4 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, los Concejales que suscriben manifiestan por este escrito su voluntad de constituir un grupo político, formado por todos ellos, con la denominación de

Como portavoz del grupo designan a D....., y como suplente de éste a D.....

Lo que ponen en su conocimiento a los efectos legales señalados.

En, a dede 2019.

D.....

D.....

D.....

D.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO POLÍTICO

D....., Portavoz del Grupo Político, atendiendo a la estructura organizativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, por este escrito pone en su conocimiento los nombres de los Concejales designados para representar a dicho Grupo en Comisiones y otros órganos colegiados del Ayuntamiento:

I.- En la Comisión Especial de Cuentas:

- a) Titular: D...../ Suplente: D.....
- b) Titular: D..... / Suplente: D.....

II.- En la Comisión de

- a) Titular: D...../ Suplente: D.....
- b) Titular: D...../ Suplente: D.....

III.- En

- a) Titular: D...../ Suplente: D.....
- b) Titular: D...../ Suplente: D.....

En a de de 2019

El Portavoz del Grupo Político,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación municipal como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, corresponde al Alcalde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde; asimismo, en los artículos 21.3 y 23.4 de dicha Ley se prevé la posibilidad de delegación de las atribuciones de la Alcaldía.

Por ello, atendiendo, además, a lo establecido en los artículos 43 al 48, y 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local *(si forma parte de la organización municipal en aplicación del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985)* a los siguientes Concejales:

.....
.....
.....

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D.
Segundo Teniente de Alcalde: D.
.....

Tercero.- Delegar el ejercicio de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los órganos que en cada caso se indican:

<u>Destinatario de la delegación</u>	<u>Atribuciones que se delegan</u>
--------------------------------------	------------------------------------

Junta de Gobierno Local (si existe)	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Primer Teniente de Alcalde	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Segundo Teniente de Alcalde

.....
.....
.....
.....
.....

Concejal (sólo cometidos específicos)

.....
.....
.....
.....
.....

Las delegaciones realizadas comprenden las facultades de,
....., y se ejercerán respetando en todo caso lo establecido en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente Resolución a cada uno de los designados o destinatarios de las delegaciones, interesando su aceptación, y, una vez producida ésta, disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Incorporar esta Resolución al expediente de la próxima sesión que haya de celebrar el Pleno, a efectos de dar conocimiento de los nombramientos y delegaciones.

En a de de 2019

El Alcalde

D.....

NOTIFICACIÓN

Con esta misma fecha, el Alcalde ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local (si forma parte de la organización municipal en aplicación del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985) a los siguientes Concejales:

.....
.....
.....

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D.
Segundo Teniente de Alcalde: D.
.....

Tercero.- Delegar el ejercicio de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los órganos que en cada caso se indican:

Destinatario de la delegación Atribuciones que se delegan

Junta de Gobierno Local (si existe)
.....
.....
.....
.....
.....

Primer Teniente de Alcalde
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo Teniente de Alcalde
.....
.....
.....
.....
.....

Concejal (sólo cometidos específicos)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Las delegaciones realizadas comprenden las facultades de
....., y se ejercerán respetando en todo caso lo establecido en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto.- Notificar personalmente la presenta Resolución a cada uno de los designados o destinatarios de las delegaciones, interesando su aceptación, y, una vez producida ésta, disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Incorporar esta Resolución al expediente de la próxima sesión que haya de celebrar el Pleno, a efectos de dar conocimiento de los nombramientos y delegaciones.”

Lo que le comunico, indicándole que para su eficacia es necesaria la aceptación de los nombrados y destinatarios de las delegaciones, aceptación que se entenderá producida tácitamente, en lo que a usted le afecta, si en un plazo de tres días hábiles no manifiesta expresamente ante el Alcalde su voluntad en sentido contrario.

Enade.....de 2019

El Secretario.

D.

SR. D.

ANUNCIO PARA EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA Y TABLONES DE ANUNCIOS

ÓRGANO: Ayuntamiento de

TÍTULO: Resolución del Alcalde, dedede 2019, por la que nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y se delegan diversas atribuciones.

TEXTO

Con fecha dedede 2019, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local *(si forma parte de la organización municipal en aplicación del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985)* a los siguientes Concejales:

.....
.....
.....

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D.
Segundo Teniente de Alcalde: D.
.....

Tercero.- Delegar el ejercicio de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los órganos que en cada caso se indican:

Destinatario de la delegación Atribuciones que se delegan

Junta de Gobierno Local (si existe)
.....
.....
.....
.....
.....

Primer Teniente de Alcalde
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo Teniente de Alcalde

.....
.....
.....
.....
.....

Concejal (sólo cometidos específicos)

.....
.....
.....
.....
.....

Las delegaciones realizadas comprenden las facultades de, y se ejercerán respetando en todo caso lo establecido en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto.- Notificar personalmente la presenta Resolución a cada uno de los designados o destinatarios de las delegaciones, interesando su aceptación, y, una vez producida ésta, disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Incorporar esta Resolución al expediente de la próxima sesión que haya de celebrar el Pleno, a efectos de dar conocimiento de los nombramientos y delegaciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Enadede 2019

EL ALCALDE.

D.

CONVOCATORIA PARA SESIÓN DEL PLENO, DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

RESOLUCIÓN

Constituida el pasado día 15 de junio la Corporación municipal de acuerdo con el resultado de las recientes elecciones locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con objeto de adoptar las decisiones necesarias para la organización de la nueva Corporación,

RESUELVO

Convocar a los miembros de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria del Pleno el próximo díadede 2019, a las horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día;

- Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de junio de 2019.
- Segundo.- Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Tercero.- Creación y composición de Comisiones y órganos complementarios.
- Cuarto.- Nombramiento de representantes en entidades y órganos externos.
- Quinto.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, su régimen y retribuciones.
- Sexto.- Delegación de atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.
- Séptimo.- Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde sobre nombramientos y delegaciones.
- Octavo.- Ruegos y preguntas a los órganos de gobierno municipales.

Si no se alcanzara el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, para ser celebrada dos días después, a la misma hora.

Enadede 2019

El Alcalde

D.....

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA

Con esta misma fecha el Alcalde ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Constituida el pasado día 15 de junio la Corporación municipal de acuerdo con el resultado de las recientes elecciones locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con objeto de adoptar las decisiones necesarias para la organización de la nueva Corporación,

RESUELVO

Convocar a los miembros de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria del Pleno el próximo díadede 2019, a las horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día;

- Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de junio de 2019.
- Segundo.- Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Tercero.- Creación y composición de Comisiones y órganos complementarios.
- Cuarto.- Nombramiento de representantes en entidades y órganos externos.
- Quinto.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, su régimen y retribuciones.
- Sexto.- Delegación de atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.
- Séptimo.- Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde sobre nombramientos y delegaciones.
- Octavo.- Ruegos y preguntas a los órganos de gobierno municipales.

Si no se alcanzara el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, para ser celebrada dos días después, a la misma hora.”

Lo que le comunico, adjuntándole copia del acta de la última sesión, con el ruego de que firme el recibí, para constancia de esta notificación, y recordándole que si hubiera alguna causa que le impida asistir a la sesión deberá comunicarlo a la Alcaldía con la mayor antelación posible.

A partir de esta fecha queda a su disposición, para su consulta en esta Secretaría, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

Enadede 2019

El Secretario

D.

Recibí el duplicado

Enadede 2019

Firmado: D.....

SR. D.
CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE

EDICTO (PARA TABLONES MUNICIPALES)

Con esta misma fecha, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

“Constituida el pasado día 15 de junio la Corporación municipal de acuerdo con el resultado de las recientes elecciones locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con objeto de adoptar las decisiones necesarias para la organización de la nueva Corporación,

RESUELVO

Convocar a los miembros de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria del Pleno el próximo díadede 2019, a las horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día;

- Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de junio de 2019.
- Segundo.- Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Tercero.- Creación y composición de Comisiones y órganos complementarios.
- Cuarto.- Nombramiento de representantes en entidades y órganos externos.
- Quinto.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, su régimen y retribuciones.
- Sexto.- Delegación de atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.
- Séptimo.- Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde sobre nombramientos y delegaciones.
- Octavo.- Ruegos y preguntas a los órganos de gobierno municipales.

Si no se alcanzara el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, para ser celebrada dos días después, a la misma hora.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Enadede 2019

El Alcalde

D.....

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DEDE 2019

ASISTENTES:

Alcalde:

Concejales:

Secretario:

AUSENTES:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las horas del día..... de.....de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria el Alcalde y los Concejales que se relacionan al margen, así como el Secretario de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria, con objeto de resolver sobre diversos aspectos de organización de la Corporación tras las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

Comprobada la existencia de quórum legal para la válida constitución del Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión, y se inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019.

Pregunta el Alcalde si existe alguna observación al contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2019, de la que se ha proporcionado copia a cada uno con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se declara aprobada dicha acta.

II.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Atendiendo a lo establecido en el apartado a) del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a propuesta del Alcalde, tras la oportuna deliberación, el Pleno, porvotos a favor,en contra yabstenciones, acuerda:

Que en lo sucesivo la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno será decada, fijándose como día y hora de celebración el, a lashoras.

Excepcionalmente, cuando por circunstancias de carácter objetivo, incluidos los supuestos en que la fecha coincida con festivo, no pueda celebrarse la sesión en el día y hora señalada, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

III.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Realizadas las oportunas consultas entre los grupos políticos y miembros de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta del Alcalde, acuerda porvotos a favor,votos en contra yabstenciones, crear las Comisiones y órganos que a continuación se relacionan, con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que en cada caso se expresan:

a) Comisión Especial de Cuentas.

- Atribuciones: Estudio, informe y consulta de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias de la Corporación y de cualesquiera otros asuntos de contenido económico o financiero que hayan de someterse a la aprobación del Pleno; así como el seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno municipales relacionados con la Hacienda Local.
- Composición:
- Funcionamiento: Celebrará sesiones ordinarias con la misma periodicidad que el Pleno, y las extraordinarias que se precisen para el cumplimiento de sus cometidos legales o las que se convoquen por iniciativa de su Presidente o de la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

b) Comisión informativa de

- Atribuciones:
- Composición:
- Funcionamiento:

IV.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES Y ORGANOS EXTERNOS.

De acuerdo con la participación que corresponde al municipio en las diversas entidades de las que es miembro y en las organizaciones en las que legalmente se le atribuye representación, el Pleno, atendiendo a la propuesta del Alcalde y previa deliberación, acuerda porvotos a favor,votos en contra yabstenciones, nombrar representantes del Ayuntamiento a los miembros de la Corporación que a continuación se indican:

.....
.....
.....

V.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, SU RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que configuran cada uno de los cargos de la Corporación, tras las oportunas deliberaciones, el Pleno, porvotos a favor,votos en contra yabstenciones, acuerda:

- a) Establecer que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial los siguientes cargos:
- Dedicación exclusiva:
 - Dedicación parcial:
- b) Que los titulares de los cargos con dedicación parcial habrán de cumplir, como mínimo, el siguiente régimen de dedicación en cuanto a tiempo y distribución horaria:.....
- c) Determinar las retribuciones a los cargos con dedicación exclusiva o parcial en las siguientes cuantías en importe bruto:
.....
- El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Establecer que los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte la siguiente compensación económica:.....
- e) Disponer que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, con su contenido íntegro, este acuerdo junto con las Resoluciones del Alcalde por las que se determinen los miembros de la Corporación que desempeñarán los cargos con dedicación exclusiva o parcial.

VI.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL ALCALDE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras las oportunas deliberaciones, el Pleno, porvotos a favor,votos en contra yabstenciones, acuerda:

- a) Delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

<u>Destinatario de la delegación</u>	<u>Atribuciones que se delegan</u>
Alcalde	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
Junta de Gobierno Local (si existe)	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

.....

Las delegaciones realizadas comprenden las facultades de, y se ejercerán respetando en todo caso lo establecido en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- b) Notificar la presente delegación a cada uno de los designados o destinatarios, interesando su aceptación, y, una vez producida ésta, disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

VII.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

El Alcalde pone en conocimiento de la Corporación las Resoluciones por él adoptadas sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde, y sobre delegaciones de determinadas atribuciones de la Alcaldía. Resoluciones que se transcriben a continuación para su mejor constancia:

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, el Alcalde declara concluida y levanta la sesión, a lashoras del día señalado al principio.

De todo ello, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

El Secretario

D.....

D.....